

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.879

Martes 18 de Junio de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2505738

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE DECLARACIÓN, DE OFICIO POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 405 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 1° de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la resolución exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1.- Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, establece que dicha ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio"), de oficio o a petición del municipio respectivo.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento"), el Ministerio iniciará el procedimiento de declaración de oficio de uno o más humedales urbanos, mediante una resolución que identifique dichos humedales y otorgue un plazo de 15 días, contado desde su publicación en el Diario Oficial, para que cualquier persona aporte antecedentes adicionales sobre el o los humedales urbanos que se pretende declarar.

3.- Que, adicionalmente, el citado artículo 13 señala que dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en las oficinas de partes del Ministerio o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva. Asimismo, podrán entregarse en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilita el Ministerio.

4.- Que, el inciso tercero del artículo 1 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que dicha ley se aplicará con carácter supletorio a los procedimientos administrativos especiales ("Ley N° 19.880").

5.- Que la División de Recursos Naturales y Biodiversidad de este Ministerio, mediante Memorandum N° 120/2024, de 22 de marzo de 2024, solicitó elaborar la resolución para publicar el cuarto listado de humedales urbanos a reconocer de oficio por parte del Ministerio.

6.- Que, conforme al mérito de la información acompañada por la División de Recursos Naturales y Biodiversidad en su memorándum citado en el considerando anterior, y en aplicación del artículo 13 del Reglamento, es posible iniciar procesos de declaración de humedal urbano de

CVE 2505738

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

oficio para los humedales: a) "Laguna Pudeto - Cerro de la Cruz", de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; b) Desembocadura Río Huasco, de la comuna de Huasco, en la Región de Atacama; c) Humedal Laguna Cáhuil, de la comuna de Pichilemu, Región de Atacama; y, d) Mallinko Abtao Lawal, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

7.- Que, la información para iniciar los procesos de declaración de humedal urbano de oficio contenidos en la presente resolución, consta en los antecedentes preliminares que están disponibles para cada humedal en los expedientes digitales de cada proceso respectivo, en enlace que se señalará en la parte resolutive de la presente resolución. Toda la información de dichos expedientes a la fecha de la presente resolución, deberá estimarse como información técnica de gabinete preliminar, pudiendo cada persona, interesado o no en el proceso, revisar los diversos antecedentes técnicos que permitieron, al Ministerio, elaborar las Fichas Descriptivas para cada humedal, así como elaborar las propuestas cartográficas para cada uno de estos procesos.

Resuelvo:

1. Iníciase el proceso de declaración, de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente, de los siguientes Humedales Urbanos:

N°	Nombre Humedal	Comuna	Región
1	Laguna Pudeto- Cerro de la Cruz	Punta Arenas	Magallanes y de la Antártica Chilena
2	Desembocadura Río Huasco	Huasco	Atacama
3	Humedal Laguna Cáhuil	Pichilemu	Libertador General Bernardo O'Higgins
4	Mallinko Abtao Lawal	Puerto Montt	Los Lagos

Que los antecedentes que motivan el inicio de un proceso de declaración de humedal urbano de oficio para cada humedal singularizado en el listado del presente resuelvo, incluyendo sus respectivas fichas descriptivas y propuestas de cartografía, se encuentran disponible en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-de-oficio/>.

Cabe precisar, que toda la información recopilada para cada uno de los procesos indicados en el listado del presente resuelvo, y que motivan el inicio de cada uno de dichos procesos, tiene el mérito de información de gabinete preliminar para los efectos del análisis técnico de cada proceso, aun cuando hayan existido campañas de terreno. Lo anterior, pues todo trabajo de campo que se efectúe para motivar las resoluciones de término que se dicten en cada proceso, deberá desarrollarse en los procesos administrativos iniciados mediante la presente resolución, y cumplir, en lo que corresponda supletoriamente, con lo dispuesto en la ley N° 19.880.

2. Fíjese un plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, con el objeto de que toda persona, natural o jurídica, pueda aportar antecedentes adicionales sobre los humedales urbanos que se pretenden declarar. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en las Oficinas de Partes del Ministerio o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva. Asimismo, podrán entregarse en formato digital en la casilla humedalurbano@mma.gob.cl.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud., para los fines que estime pertinente.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.